



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
14 JUL. 2017
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
12 JUL 2017

TOMADO RAZON
CON ALCANCE
14 JUL 2017
Contrator General
de la República
Subrogante

14. JUL 17 * 026071

DIVISION JURIDICA
COMITE 4
CBA#
JEFE
12 JUL. 2017

DECLARA ZONA SECA LA CIUDAD DE
CABILDO, PROVINCIA DE PETORCA,
REGIÓN DE VALPARAÍSO.

DECRETO SUPREMO N° 877

SANTIAGO, 16 de junio 2017

VISTO: Lo solicitado por el Alcalde de la
Municipalidad de Cabildo, en sus oficios ordinarios
N° 328, de fecha 01.06.2017, y 386, de fecha
16.06.2017, razones de Orden Público, y teniendo
presente lo dispuesto en el artículo 32 N° 6, de la
Constitución Política de la República, en los
artículos 22 y 23 de la ley 19.925, sobre expendio
y consumo de bebidas alcohólicas, y en la
Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría
General de la República,

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Declárase zona seca la
ciudad de Cabildo, provincia de Petorca, Región
de Valparaíso, entre las 00.00 y las 18:00 horas
del día domingo 16 de julio del año 2017.

Anótese, Tómese Razón, Comuníquese y
Publíquese.

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)

LCB/AAA/JSO
DISTRIBUCION:
Municipalidad de Cabildo.
División Jurídica
División de Administración y Finanzas.
Partes y Archivo.

15367054



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

CBA

**CURSA - CON ALCANCES EL
DECRETO N° 877, DE 2017, DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA.**

SANTIAGO, 14. JUL 17 * 026071

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que "declara zona seca la ciudad de Cabildo", el día 16 de julio del año 2017, entre las horas que indica, por cuanto se ajusta a derecho, no obstante lo cual estima necesario formular los siguientes alcances:

1.- En relación con la zona respecto de la cual se dispone esta medida, debe entenderse que en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, la expresión "ciudad de Cabildo" que utiliza el artículo único del decreto en examen, se refiere a la comuna de la misma denominación.

2.- Es del caso hacer presente que, en armonía con el precepto antes citado y tal como se señalara en el oficio N° 90.906, de 2016, corresponde que, en lo sucesivo, ese ministerio explicita en el mismo acto los fundamentos que motivan la decisión que se adopta, toda vez que el decreto de la especie se limita a invocar "razones de Orden Público" y los oficios alcaldicios en que se solicitó la medida de que se trata.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del documento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

DOROTHY PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República (S)

AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE